

SENTENCIA Nº 19

En la ciudad de Barcelona, a 15 de julio de 2019.

Vistos por mí, Dña. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, Magistrada Juez del JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 DE BARCELONA y su partido judicial, los autos que con arreglo a los trámites previstos en la L.O. 7/88 de 28 de diciembre, se han seguido en este juzgado bajo el número de PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 18, dimanante de las DILIGENCIAS PREVIAS nº 15 del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN nº 2 DE BARCELONA, por presunto delito de estafa, dirigido contra D. I. A. mayor de edad y sin antecedentes penales, en situación de libertad provisional por esta causa, representada por el/la Procurador/a Sr/a. M. G. y asistida por el/la Letrado/a Sr/a. María Girona Ayala, siendo parte acusadora el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. J. R. A.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO El presente Procedimiento Abreviado se incoó en virtud de las Diligencias Previas nº 15 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Barcelona y su partido judicial.

Practicadas las oportunas diligencias y formulados los escritos de acusación y defensa, se remitieron a este Juzgado de lo Penal por ser el competente para su enjuiciamiento y fallo, señalándose para la celebración del juicio oral el día 4 de julio de 2019.

SEGUNDO El Ministerio Fiscal, en sus conclusiones provisionales, calificó los hechos como constitutivos de un delito continuado de estafa de los arts 248.1 y 2 c) y 74 del C.P, siendo su autora la acusada, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, para quien solicitó la imposición de la pena de prisión, inhabilitación especial para el ejercicio del derecho del sufragio pasivo durante la condena; y costas. Y a que indemnice a C. B. en € y a P. SL en €

FALLO

Que debo absolver y efectivamente absuelvo libremente a D. I. A del delito continuado de estafa que se le imputa, con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Contra esta mi sentencia que no es firme, cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de diez días.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.



IL·LUSTRE COL·LEGI PROCURADORS DE BARCELONA	
RECEPCIÓ	NOTIFICACIÓ
23-09-19	25-09-19
Article 157.2	L.E.C. 1/2000